



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA  
11 DE DICIEMBRE DE 2015/42 (EXPTE. 12005/2015)**

**1. Orden del día.**

1º Secretaría/Expte. 11653/2015. Aprobación del acta de 4 de diciembre de 2015.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.

3º Urbanismo / Expte. 2116/2015. Junta de Compensación del sector SUNP I4 "El Palmetillo": Cuenta liquidación definitiva de la reparcelación, disolución y apertura de período de liquidación.

4º Contratación/Expte. 9561/2013. Contrato de asesoramiento para procesos de negociación colectiva de personal: solicitud de devolución de garantía definitiva (ref. C-2008/008).

5º URBAN/Expte. 2532/2014. Justificación parcial de ayudas a PYMES de la 1ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A1.

6º URBAN/Expte. 9938/2014. Justificación parcial de ayudas a PYMES de la 2ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A2.

7º URBAN/Expte. 9938/2014. Justificación total de ayudas a PYMES de la 2ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A2.

8º Oficina de Presupuestos/Expte. 11581/2015. Transferencias de crédito OPR/027/2015/C: Aprobación.

9º Servicios Sociales/Expte. 6521/2015. Subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores 2015: Aceptación.

10º Deportes/Expte. 12000/2015. Propuesta sobre precio público por la participación en las Actividades de Mantenimiento, Preparación y Acondicionamiento Físico para Adultos.

11º Contratación/Expte. 10558/2015. Contrato de control de acceso a diversos edificios y dependencias municipales: Reajuste de anualidades (ref. C-2012/052).

12º Contratación/Expte. 2786/2015. Contratación del arrendamiento de nave con destino a la guarda y custodia de los autobuses del servicio de transporte público de viajeros: Aprobación (ref. C-2015/007).

13º Secretaría/Expte. 6477/2013. Propuesta sobre autorización de instalación de publicidad en el taxi con Licencia Nº 25: solicitud de don Genaro González Morato.

14º Secretaría/Expte. 10603/2015. Propuesta sobre aprobación de la revisión de las tarifas de taxis para el año 2016.

15º Secretaría/Expte. 475/2013. Propuesta sobre cambio del régimen de descanso de la licencia de auto taxi Nº 38: solicitud de Antonio José Godinez González.

16º Secretaría/Expte. 739/2013. Propuesta sobre situación de la licencia de auto taxi Nº 34 durante el descanso semanal: solicitud de José Ángel Godinez Garrido.

17º Museo/Expte. 5116/2015. Propuesta sobre concesión de los premios del concurso de Pintura al Aire libre 2015.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

18º Museo/Expte. 5131/2015. Propuesta sobre concesión de los premios del concurso Internacional Pintura de Paisajes 2015.

19º Asuntos urgentes.

19º.1. Oficina de presupuestos/expte. 11795/2015. propuesta sobre expediente de transferencias de crédito OPR/028/2015/C.

19º.2. Oficina de presupuestos/expte. 12013/2015. propuesta sobre expediente de transferencias de crédito OPR/029/2015/C.

## 2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas del día once de noviembre del año dos mil quince, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la primer teniente de alcalde, **doña Miriam Burgos Rodríguez**, por delegación y ausencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones**, con la asistencia de los siguientes concejales: **don Salvador Escudero Hidalgo**, **doña Elena Álvarez Oliveros**, **doña Ana Isabel Jiménez Contreras**, **don Enrique Pavón Benítez**, **don José Antonio Montero Romero**, **don Germán Terrón Gómez** y **doña María Jesús Campos Galeano**, asistidos por el vicesecretario de la Corporación **don José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asiste el señor asesor-coordinador del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

**1º SECRETARÍA/EXPTE. 11653/2015. APROBACIÓN DEL ACTA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2015.-** Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 4 de diciembre de 2015. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

**2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-** No hubo.

**3º URBANISMO / EXPTE. 2116/2015. JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUNP I4 "EL PALMETILLO": CUENTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA REPARCELACIÓN, DISOLUCIÓN Y APERTURA DE PERÍODO DE LIQUIDACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita sobre la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación, y disolución y apertura de período de liquidación de la Junta de Compensación del sector SUNP I4 "El Palmetillo" I, y **resultando:**

Con fecha 5 de mayo de 2015 -número de registro de entrada 17765- don Antonio Pérez Marín Benítez, actuando como secretario de la Junta de Compensación del sector SUNP I4 "El Palmetillo", solicita que se proceda a ratificar las cuentas de liquidación económica de esta entidad y, además, que se ratifique la modificación de la forma societaria y de gestión aprobada en Asamblea General de 15 de abril de 2015.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Consta, informe favorable emitido por el técnico superior del Departamento de Urbanismo de fecha 25 de noviembre de 2015 con el visto bueno del jefe del servicio jurídico del citado departamento de fecha 26 de noviembre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

“1.- En relación a la cuenta de liquidación, el artículo 128.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, (en adelante RGU), establece que la liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la unidad de reparcelación y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación. Por su parte, el artículo 128.2 establece que tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos.

Constan acuerdos adoptados por el Pleno municipal de fechas 15 de junio de 2012 y 19 de julio de 2013; el primero de ellos, relativo a la toma de conocimiento del acta de recepción de las obras de urbanización del sector SUO 13 (SUNP I4 “El Palmetillo”) y, el segundo, relativo a la toma de conocimiento del acta de recepción de las obras del Puente sobre el Canal del Bajo Guadalquivir y el vial de conexión que conecta por un lado con el viario del sector SUO 14 (SUNP I-5 “El Canal”) y por otro, con el SUO 13 (SUNP I-4 “El Palmetillo”).

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 129 del RGU previendo que la tramitación y aprobación de la cuenta de liquidación de la reparcelación se realizará en la misma forma que el proyecto de reparcelación.

A tal efecto, resulta exigible lo dispuesto en el 101.1.c.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), referido a la exigencia de un período de información pública por plazo mínimo de veinte días y notificación individual a todos los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos. Por último, el artículo 101.1.c.5ª de la LOUA establece que la aprobación deberá publicarse en el BOP y en el correspondiente tablón de anuncios.

La documentación presentada por el secretario de la Junta de Compensación consta de lo siguiente:

- Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 18 de febrero de 2015 relativa a la aprobación inicial de la cuenta de liquidación -por unanimidad- y al sometimiento a información pública y notificación a los interesados.
- Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 15 de abril de 2015 relativa, entre otros, a la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de la información pública mediante su publicación en el BOP de Sevilla Nº 56 de fecha 10 de marzo de 2015, en el periódico El Correo de Andalucía de fecha 5 de marzo de 2015 y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.
- Certificado del secretario de la Junta de Compensación sobre que se ha comunicado la información pública a los titulares de los terrenos afectados.
- Certificado del secretario de la Junta de Compensación certificando el cumplimiento de la información pública conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LOUA.

En consecuencia, habiéndose dado cumplimiento a la tramitación prevista para el proyecto de reparcelación conforme establece el artículo 129 del RGU, procede ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del sector SUNP I4 “El Palmetillo” de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación.

En todo caso, se ha de advertir lo previsto en el artículo 128 del RGU que señala expresamente: *Si, con posterioridad a la liquidación definitiva, se produjeran nuevas resoluciones*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto.*

2.- En relación a la modificación de la forma societaria y de gestión, se ha de indicar que el punto cuarto del Acta de la Asamblea General de fecha 15 de abril de 2015 se refiere expresamente a *Nombramiento de Liquidadores, adopción de los acuerdos que procedan respecto a la liquidación y las acciones a ejercer*. En el contenido de la misma se señala que en atención a lo dispuesto en el capítulo VI de los Estatutos de la Junta de Compensación, habiéndose realizado el objeto para el que se constituyó y constando debidamente constituida e inscrita Entidad de Conservación para el ámbito, se solicita al Ayuntamiento la disolución de la entidad proponiéndose el nombramiento de tres personas en calidad de liquidadores, para que adopten cuantas decisiones sean precisas para la efectividad de este acuerdo y ejerzan las acciones que resulten necesarias para el cobro de las cantidades de las que la Junta resulta acreedora o abonando aquéllas que le corresponda. Al respecto, se modifica la composición, facultades y forma de adopción de acuerdos del Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y 43 de los Estatutos, nombrándose a tres personas -los cuales aceptan- que tendrán la consideración de liquidadores.

El capítulo VI de los Estatutos de la Junta de Compensación incluye los artículos 42 *Normas sobre disolución de la Junta*, 43 *Normas sobre liquidación de la Junta* y 44 *Entidad de Conservación*.

El artículo 42 de los Estatutos, establece como causa de disolución *cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó*, señalando expresamente que, para este caso, la disolución habrá de ser aprobada por la Administración actuante.

Por su parte, el artículo 30 del RGU establece que la disolución de las entidades urbanísticas colaboradoras (entre ellas, la Junta de Compensación) se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración actuante, sin que pueda adoptarse hasta que no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes.

Teniendo en cuenta que las obras de urbanización se encuentran recepcionadas por este Ayuntamiento y que además consta la constitución de Entidad de Conservación aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2012 e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con fecha 11 de junio de 2012, resulta acreditado el cumplimiento previsto en el artículo 30 del RGU, por lo que procede aprobar la disolución de la Junta de Compensación solicitada por esta entidad conforme a lo dispuesto en el punto cuarto del Acta de la Asamblea General de fecha 15 de abril de 2015.

Por otra parte, el artículo 43 de los Estatutos señala expresamente que *cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta, en la forma siguiente: El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General*.

El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, una vez satisfechos los posibles créditos a terceros y cobradas las cantidades de la que la Junta de Compensación pudiera ser acreedora, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

En consecuencia con lo expuesto, este Ayuntamiento no resulta obligado a acordar expresamente acuerdo relativo a la aprobación de liquidación de la entidad, si bien, procede tomar conocimiento de la apertura de período de liquidación de la entidad en virtud del punto cuarto adoptado por la la Asamblea General de la Junta de Compensación del sector SUNP I4 "El Palmetillo" de fecha 15 de abril de 2015 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos, debiendo esta entidad comunicar la culminación del proceso de liquidación una vez se produzca. En todo caso, sí es preceptivo el acuerdo sobre la disolución de la Junta de Compensación."



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Por todo ello, a la vista de los antecedentes expuestos, el informe emitido que obra en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.** Ratificar el acuerdo adoptado en el punto tercero por la Asamblea General de la Junta de Compensación del sector SUNP I4 “El Palmetillo” de fecha 15 de abril de 2015, relativo a la aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación.

**Segundo.** Publicar este acuerdo de ratificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.1 c) regla 5ª de la LOUA.

**Tercero.** Aprobar la disolución de la Junta de Compensación del sector SUNP I4 “El Palmetillo” en virtud del punto cuarto adoptado por la la Asamblea General de fecha 15 de abril de 2015 y solicitar al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la inscripción del mismo a los efectos que resulten procedentes.

**Cuarto.** Tomar conocimiento de la apertura de período de liquidación de la entidad en virtud del punto cuarto adoptado por la la Asamblea General de la Junta de Compensación del sector SUNP I4 “El Palmetillo” de fecha 15 de abril de 2015 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de los Estatutos.

Una vez culminado el proceso de liquidación de esta entidad, se deberá poner en conocimiento al Ayuntamiento.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del sector SUNP I4 “El Palmetillo”.

**4º CONTRATACIÓN/EXPTE. 9561/2013. CONTRATO DE ASESORAMIENTO PARA PROCESOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE PERSONAL: SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA (REF. C-2008/008).**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato de asesoramiento para procesos de negociación colectiva del personal de este Ayuntamiento, y **resultando:**

1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo del la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2008 se adjudicó a MAESTRANZA CONSULTORES, S.L., la contratación de la consultoría y asistencia técnica para el asesoramiento a la Corporación municipal en los procesos de negociación colectiva con su personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento. (Expte. 9561/2013, ref. C-2013/020), procediéndose con fecha 23 de junio de 2008 a la formalización del correspondiente contrato.

2º. El precio del contrato se fijó en 28.000 euros IVA incluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista depositó en la Tesorería Municipal -el día 30 de mayo de 2008 de 2008- una garantía definitiva por importe de 1.120 euros, en metálico.

3º. Solicitada con fecha 10 de octubre de 2013, por MAESTRANZA CONSULTORES, S.L., la devolución de la referida garantía definitiva (expte. 9561/2013), consta en esta Delegación la inexistencia de obstáculos a la devolución de la referida garantía tras comunicación recibida del entonces responsable municipal del contrato D. Enrique de la Cerda.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Primero.-** Acceder a la solicitud formulada por MAESTRANZA CONSULTORES, S.L relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. 9561/2013), constituida con ocasión de la formalización del contrato indicado (Expte. 9561/2013, ref. C-2013/020, objeto: consultoría y asistencia técnica para el asesoramiento a la Corporación municipal en los procesos de negociación colectiva con su personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento).

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

**5º URBAN/EXPTE. 2532/2014. JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE AYUDAS A PYMES DE LA 1ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO URBAN UR-05-35-A1.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la justificación parcial de ayudas a PYMES de la 1ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A1, y **resultando:**

1º. El Plan Urban Alcalá “es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de “Desarrollo sostenible Urbano Local” del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

2º. Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

3º. Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

4º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP Nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014 se aprobó la primera convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A1.

6º. A propuesta de la Comisión de Valoración de 3 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 14 de diciembre de 2014, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto



## Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

7º. El citado acuerdo fue notificado a los interesados, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedado formalmente constituidos en PYMES.

8º. De acuerdo con la base 6. Abono de la subvención, ésta se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto de la subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramos del 70%.

9º. Por Resolución de Alcaldía 2015-0245 de 25 de junio de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 1ª convocatoria como máximo hasta el 30 de septiembre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 30 de noviembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

10º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el 18 de septiembre de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 1ª convocatoria como máximo hasta el 10 de octubre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

11º. En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: *Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria Maria José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

12º. De la documentación obrante en estas dependencias se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las ayudas propuestas y, en concreto, consta la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones, resultando, por tanto, propuesta como beneficiaria de las ayudas en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria, la persona que más adelante se indica.

Nº	Beneficiario	Actividad	Total Ayuda	Total Justificación parcial 70%	Total Justificación parcial 30%	Total Justificación	% Justificación
1	Mª Ángeles Díaz Andrade	Servicios de Organización de Congresos, Asambleas	10.473,75 €	7.367,56 €	3.107,97 €	10.475,53 €	100,02 %

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la justificación parcial del 30% restante, quedando acreditada la justificación total de la actividad subvencionada correspondiente a las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A1. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2532/2014), a la beneficiaria que a



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

continuación se relacionan en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria:

Nº	Beneficiario	Actividad	Total Ayuda	Total Justificación parcial 70%	Total Justificación parcial 30%	Total Justificación	% Justificación
1	M <sup>a</sup> Ángeles Díaz Andrade	Servicios de Organización de Congresos, Asambleas	10.473,75 €	7.367,56 €	3.107,97 €	10.475,53 €	100,02 %

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la interesada y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

**6º URBAN/EXPTE. 9938/2014. JUSTIFICACIÓN PARCIAL DE AYUDAS A PYMES DE LA 2ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO URBAN UR-05-35-A2.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la justificación parcial de ayudas a PYMES de la 2ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A2, y **resultando:**

1º. El Plan Urban Alcalá “es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de “Desarrollo sostenible Urbano Local” del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra”.

2º. Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

3º. Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

4º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP Nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2014 se aprobó la segunda convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social,



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A2. PROGRAMA URBAN. (EXPTE. 9938/2014), publicada en el B.O.P Nº 249 de 27 de octubre de 2014.

6º. A propuesta de la Comisión de Valoración de 17 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 20 de marzo de 2015, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto

7º. El citado acuerdo fue notificado a los interesados, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedado formalmente constituidos en PYMES.

8º. De acuerdo con la base 6. Abono de la subvención, ésta se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto de la subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramos del 70%.

9º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el 18 de septiembre de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 2ª convocatoria como máximo hasta el 10 de octubre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

10º. En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria María José Cruz Rubio (*Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.*) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:

11º. De la documentación obrante en estas dependencias se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las ayudas propuestas y, en concreto, consta la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones, resultando, por tanto, propuestos como beneficiarios de las ayudas en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria, las PYMES que más adelante se indican.

Nº	Beneficiario	Actividad	Total ayuda	Total Ayuda Justificada	% Justificación
1	Nuevos Desarrollos Tecnológicos de Granada, S.L.	Desarrollo de aplicación de control parental standbypnow	13.599,40 €	13.600,00 €	100,00%
2	Mónica Esteban Márquez	Confección prendas de vestir proyecto "Selva de Mar"	10.603,22 €	10.610,24 €	100,07%

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la justificación total del 100% de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A2. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 2532/2014), que permite reconocer la obligación



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

correspondiente al 2º pago de los beneficiarios que a continuación se relacionan con los importes correspondientes para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria:

Nº	Beneficiario	Actividad	Total ayuda	Total Ayuda Justificada	% Justificación
1	Nuevos Desarrollos Tecnológicos de Granada, S.L.	Desarrollo aplicación de control parental standbypow	13.599,40 €	13.600,00 €	100,00%
2	Mónica Esteban Márquez	Confeción prendas de vestir proyecto "Selva de Mar"	10.603,22 €	10.610,24 €	100,07%

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

**7º URBAN/EXPTE. 9938/2014. JUSTIFICACIÓN TOTAL DE AYUDAS A PYMES DE LA 2ª CONVOCATORIA DEL PROYECTO URBAN UR-05-35-A2.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la justificación parcial de ayudas a PYMES de la 2ª convocatoria del Proyecto URBAN UR-05-35-A2, y **resultando:**

1º. El Plan Urban Alcalá "es la denominación del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de la iniciativa Urbana prevista dentro del Eje 5 de "Desarrollo sostenible Urbano Local" del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía y por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra".

2º. Este proyecto, tiene entre sus grandes objetivos la recuperación física, social y económica de un espacio tan simbólico para la ciudad como su casco histórico, y, en concreto, abarca las barriadas de San Miguel – El Castillo, San José – Corachas y la Zona Centro.

3º. Dentro del citado Plan Urban, el programa de recuperación económica que se ha diseñado incluye entre otras las siguientes actuaciones:

- La puesta en funcionamiento de un Centro de Promoción de Empleo y un Centro de Promoción Empresarial.
- La rehabilitación de espacios público para el desarrollo de la actividad empresarial.
- Un programa específico de ayudas y subvenciones a las empresas y emprendedores de los citados barrios.

4º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de marzo de 2014 se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas a las PYMES contempladas en el citado proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra UR-05-35. PROGRAMA URBAN (publicadas en el BOP Nº 94 de 25 de abril de 2014), cuyo objeto es regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a pequeñas empresas implantadas o que se vayan a implantar en las áreas de actuación de San José-Coracha, San Miguel-Castillo y Zona Centro. Los factores que se tratan de corregir con estas ayudas son fundamentalmente los relativos a la falta de inversiones en locales, equipamientos y tecnología, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta de servicios existentes, bajo la perspectiva de impulsar la



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

competitividad y la regeneración del tejido económico del ámbito delimitado en las tres áreas indicadas.

5º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2014 se aprobó la segunda convocatoria de ayudas a las PYMES contempladas en el proyecto de regeneración social, urbana y económica del casco histórico de Alcalá de Guadaíra. UR-05-35-A2. PROGRAMA URBAN. (EXPTE. 9938/2014), publicada en el B.O.P Nº 249 de 27 de octubre de 2014.

6º. A propuesta de la Comisión de Valoración de 17 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el 20 de marzo de 2015, acordó conceder definitivamente las ayudas a PYMES contempladas en el citado proyecto

7º. El citado acuerdo fue notificado a los interesados, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de su notificación, comunicasen por escrito a este Ayuntamiento su aceptación, renuncia o las alegaciones que estimen oportunas, y en su caso, acrediten haber quedado formalmente constituidos en PYMES.

8º. De acuerdo con la base 6. Abono de la subvención, ésta se abonará anticipadamente en un tramo que no podrá sobrepasar el 70% del presupuesto de la subvencionable con justificación diferida, tras la resolución de concesión de la subvención y el abono del 30% restante tras la justificación del primer tramos del 70%.

9º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el 18 de septiembre de 2015 se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de los proyectos aprobados en esta 2ª convocatoria como máximo hasta el 10 de octubre de 2015 y se aprueba el plazo de justificación total de los proyectos como máximo hasta el 10 de diciembre de 2015, estando toda la documentación aportada por los beneficiarios en plazo.

10º. En el expediente consta informe técnico emitido al respecto por el director técnico del Proyecto Urban en el que, entre otras cosas, se indica que: Examinada y evaluada la documentación aportada por los interesados notificados, conforme a las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras de la convocatoria, y considerando el trabajo de apoyo desarrollado al respecto por parte de la empresa adjudicataria *María José Cruz Rubio (Asistencia técnica en materia de verificación y justificación de los incentivos concedidos al amparo de la subvención cuyas bases reguladoras se incluyen en el Plan Urban.) del contrato de servicios UR-12-G1-C10, se concluye lo siguiente:*

11º. De la documentación obrante en estas dependencias se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las ayudas propuestas y, en concreto, consta la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones, resultando, por tanto, propuestos como beneficiarios de las ayudas en los importes, para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria, las personas que más adelante se indica

12º. Aplicar el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la pérdida del derecho al cobro parcial, reduciendo de la cuantía pendiente de abonar a los beneficiarios que a continuación se indican el importe no ajustado a los gastos subvencionables establecidos en resolución de subvención.

Nº	Beneficiario	Actividad	Total Ayuda	Total Ayuda Justificada	% Justificación	Importe No Justificado
1	Moisés Romero López	Restauración "Taberna Anita de San Miguel"	37.727,91€	33.567,91€	88,97%	-4.160,00 €



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

2	José Luis Barneto Ruiz	Restauración "La Tasca de Barneto"	15.873,99 €	15.699,65€	98,90€	-174,34€
---	------------------------	------------------------------------	-------------	------------	--------	----------

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la justificación parcial de las ayudas a PYMES contempladas en el Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra, (UR-05-35-A2. PROGRAMA URBAN. EXPTE. 9938/2014), que permite reconocer la obligación correspondiente al 2º pago del beneficiario que a continuación se relaciona con el importe correspondiente para las actividades y en las condiciones que se especifican en las bases que rigen la convocatoria, aplicando el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, respecto a la pérdida del derecho de cobro parcial, reduciendo de la cuantía pendiente de abonar al beneficiario que a continuación se indica, el importe no ajustado a los gastos subvencionables establecidos en la resolución de la subvención.

Nº	Beneficiario	Actividad	Total Ayuda	Total Ayuda Justificada	% Justificación	Importe No Justificado
1	Moisés Romero López	Restauración "Taberna Anita de San Miguel"	37.727,91€	33.567,91€	88,97%	-4.160,00 €
2	José Luis Barneto Ruiz	Restauración "La Tasca de Barneto"	15.873,99 €	15.699,65€	98,90€	-174,34€

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a la Delegación del Plan Urban y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

**8º OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPTE. 11581/2015. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/027/2015/C: APROBACIÓN.-** Examinado el expediente de transferencias de crédito OPR/027/2015/C, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Se ha dado traslado a la Oficina de Presupuestos por el Servicio de Feria y Festejos, el Servicio de Contratación Administrativa, Servicio de Disciplina Urbanística y el Servicio de Deportes, mediante la remisión de documentación incorporada al expediente, de la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones necesarias para cubrir nuevos expedientes de gastos y obligaciones de pago pendientes de aprobar, así como la existencia de aplicaciones cuyo gasto imputado excede del inicialmente autorizado posibilitado por la existencia de saldo de crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica, considerando necesario restablecer el equilibrio inicial.

2º. Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a gastos de funcionamiento de los servicios citados, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

3º. Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º. Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por el concejal-delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/027/2015/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de gastos 1: Servicios públicos básicos

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2015.20401.1514.22104.	Vestuario para el servicio de Disciplina Urbanística	0,00	912,00	912,00
<b>TOTAL ALTAS DE CREDITOS</b>			<b>912,00</b>	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2015.20401.1514.22799. 2011.2.100.0030	Otros trabajos realizados por otras empresas Actuaciones materiales de ejecución subsidiaria	156.912,89	912,00	156.000,89
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>912,00</b>	

Área de Gastos 3: Producción de bienes públicos de carácter preferente

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2015.20201.3381.22609.	Actividades y eventos organizados por el servicio	206.782,49	121.754,28	328.536,77
2015.20301.3421.22799.	Otros trabajos realizados por otras empresas	161.407,56	5.546,03	166.953,59
2015.20501.3332.22701.	Contrata de los servicios de control de acceso y seguridad	49.735,69	2.631,30	52.366,99
<b>TOTAL ALTAS DE CREDITOS</b>			<b>129.931,61</b>	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

2015.10201.3321.22101.	Suministro de agua	5.511,08	2.404,64	3.106,44
2015.10201.3321.22404.	Póliza de seguros para otros riesgos	1.292,91	1.292,91	0,00
2015.10201.3321.22699.	Otros gastos diversos	3.463,75	3.463,75	0,00
2015.10301.3201.23020.	Dieta del personal no directivo	609,00	597,20	11,80
2015.10301.3231.204.	Alquiler de vehículos para servicios	10.277,85	10.277,85	0,00
2015.10301.3231.22101.	Suministro de agua	92.036,73	2.371,42	89.665,31
2015.10301.3261.45003.	Becas material escolar y libros para centros educativos	2.828,10	2.828,10	0,00
2015.10301.3261.4810001.	Becas de transporte para Educación	1.333,44	1.333,44	0,00
2015.10301.3261.4810002.	Becas de material escolar y libros para Educación	350,00	350,00	0,00
2015.10303.3321.22001.	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.456,78	2.456,78	0,00
2015.10401.3301.223.	Gastos de transporte	1.841,76	1.841,76	0,00
2015.10401.3301.22606.	Gastos de reuniones y conferencias	1.237,38	1.237,38	0,00
2015.10401.3301.22699.	Otros gastos diversos	1.268,75	1.268,75	0,00
2015.10401.3331.22101.	Suministro de agua	5.639,64	2.080,84	3.558,80
2015.10401.3341.21202.	Mantenimiento de construcciones especializadas	12.478,54	7.390,50	5.088,04
2015.10401.3341.22200.	Comunicaciones telefónicas	2.417,69	205,87	2.211,82
2015.10501.3332.22200.	Comunicaciones telefónicas	338,62	28,83	309,79
2015.10501.3361.22000.	Material de oficina ordinario no inventariable	330,15	330,15	0,00
2015.10501.3361.22108.	Suministro de material didáctico y cultural	338,30	388,30	0,00
2015.10501.3361.22199.	Otros suministros	406,00	406,00	0,00
2015.10501.3361.22699.	Otros gastos diversos	913,50	653,50	260,00
2015.20301.3411.22200.	Comunicaciones telefónicas	3.055,05	349,10	2.705,95
2015.20301.3411.48101.	Premios para Deportes	3.475,00	3.475,00	0,00
2015.20301.3421.22100.	Suministro de energía eléctrica	222.434,53	14.988,88	207.445,65
2015.20301.3421.22102.	Suministro de gas	52.841,25	16.336,39	36.504,86
2015.20301.3421.47900.	Déficit de explotación servicio público	134.874,08	51.574,27	83.299,81
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			129.931,61	

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

**9º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 6521/2015. SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES 2015: ACEPTACIÓN.-** Examinado el expediente que se tramita para aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores 2015, y **resultando:**

1º. Con fecha 31 de octubre de 2005 se firmó un convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social destinado al desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores cuya vigencia, tras su correspondiente prórroga, expiró el pasado 30 de octubre. En virtud de su estipulación novena, y dado que no hay constancia de haberse producido denuncia del mismo, se ha tramitado una nueva prórroga para el período comprendido entre el 31 de octubre y el 31 de diciembre de 2015.

2º. Asimismo, con fecha 5 de octubre de 2015 se dicta resolución de la Directora General de Personas Mayores, Infancia y Familias por la que se concede una subvención a este Ayuntamiento por importe de 20.473,00 €, al amparo de la Orden de 20 de junio de 2005, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a las Corporaciones Locales para la realización de programas de tratamiento a familias con menores.

3º. Por su parte, este Ayuntamiento se compromete a aportar la diferencia que existe entre la subvención que concedida y los costes reales de la contratación del Equipo de Tratamiento Familiar, para el periodo anteriormente citado, estimados en 42.477,44 €. Por tanto, la aportación municipal asciende a la cantidad de 22.004,44 €.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en virtud de prórroga al convenio de colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en el período comprendido entre el 31 de octubre y el 31 de diciembre de 2015, por importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (20.473,00 €) en los términos que consta en el expediente de su razón.

**Segundo.-** Asumir el compromiso de financiación municipal al citado programa, por un importe de VEINTIDOS MIL CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22.004,44 €).

**Tercero.-** Notificar este acuerdo a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales, a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

**10º DEPORTES/EXPTE. 12000/2015. PROPUESTA SOBRE PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, PREPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA ADULTOS.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar el precio público por la participación en las Actividades de Mantenimiento, Preparación y Acondicionamiento Físico para Adultos, y **resultando:**

1º. El artículo 58 de la referida Ordenanza municipal, declara que *el período de pago será el que, en cada caso, establezca el acuerdo de establecimiento o modificación del precio público, o la normativa vigente que le sea de aplicación, que figurará indicado en el documento de pago.*

2º. El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales prevé que:

*1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.*

*2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.*

3º. En el expediente de su razón figura informe del jefe de servicio de Deportes, en virtud del cual se establece, entre otras conclusiones, una estimación del coste de la **Actividades de Mantenimiento, Preparación y Acondicionamiento Físico para Adultos** por valor de **172.000,00 €**.

4º. Teniendo en consideración los precios que se suelen abonar por parte de los participantes en actividades similares existentes en nuestro entorno, el sistema de prestación de servicio y de las instalaciones y ofertas de otras entidades del sector, se propone

5º. Cambiar el sistema de “usuario-actividad” por el de “usuario/abonado-servicio deportivo”. Lo que le permitirá acceder a los mismos en el tiempo en que estén disponibles, cuantas veces y con la duración que estime oportuna siempre que el exista posibilidad, en función de la capacidad máxima de usuarios y/o de elementos de gimnasia, que se establezcan para ello.

6º. Igualmente y al amparo de lo previsto en el art. 44.2 del R.D-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se proponen los siguientes precios públicos en función de los conceptos que se detallan:

Concepto	Precio	Período
----------	--------	---------



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

1	Cuota de matrícula por inscripción	10 euros	Una vez
2	Cuota normal mensual	20 euros	Mes
3	Cuota usuarios pensionistas	10 euros	Mes
4	Grupos especiales (Clubes, Asociaciones, etc)	5 euros/persona	Mes
5	Entrada de una sesión al día (mañana o tarde).	3 euros	Sesión

7º. La aportación municipal para sufragar los gastos necesarios para la celebración del citado evento se realizarán:

- Con cargo al capítulo 1 de los programas 3411 y 3421 sin que suponga un gasto adicional a lo presupuestado inicialmente.
- Con cargo a la partida presupuestaria 203.01.3411.226.09 los gastos corrientes relativos a bienes y servicios que sean necesarios contratar para el evento, existiendo consignación presupuestaria suficiente para ello, según se acredita por la Intervención Municipal.

En consecuencia con lo anterior, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 55, 56.2, 58, 112.6 y 117.5 de la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Establecer el precio público por la participación en la **Actividades de Mantenimiento, Preparación y Acondicionamiento Físico para Adultos**, que se regirá por las siguientes,

#### DISPOSICIONES

**PRIMERA.-** En uso de las facultades concedidas por el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, a propuesta de la Delegación Municipal de Deportes, acuerda establecer el precio público por la participación en la **Actividades de Mantenimiento, Preparación y Acondicionamiento Físico para Adultos**.

**SEGUNDA.-** Es objeto de este precio público la participación en la **Actividades de Mantenimiento, Preparación y Acondicionamiento Físico para Adultos**.

**TERCERA.-** Este precio público se fundamenta en la prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene que realizar para poder llevar a cabo la actividad referida en el anterior artículo.

**CUARTA.-** Están obligados al pago de este precio público los participantes en la referida actividad.

**QUINTA.-** Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

	Concepto	Precio	Período
1	Cuota de matrícula por inscripción	10 euros	Una vez



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

2	Cuota normal mensual	20 euros	Mes
3	Cuota usuarios pensionistas	10 euros	Mes
4	Grupos especiales (Clubes, Asociaciones, etc)	5 euros/persona	Mes
5	Entrada de una sesión al día (mañana o tarde).	3 euros	Sesión

**SEXTA.-** El plazo para abonar el importe del precio público por la mensualidad coincidirá con el periodo de inscripción establecido para la actividad y se tramitará simultáneamente con éste. La inscripción no se entenderá formalizada hasta que no se materialice el abono del precio público. Si se opta por la modalidad de carta de pago, se dispondrá de dos días para proceder al abono efectivo. En caso contrario, la inscripción no surtirá efecto. En los demás casos, el pago habrá de hacerse en el mismo proceso de inscripción quedando finalizada ésta y su pago en el mismo acto.

**SÉPTIMA.-** La inscripción en la actividad, así como el pago de las mensualidades se podrán hacer a través de la oficina virtual de la Delegación de Deportes (<http://deportes.ciudadalcala.com>) o presencialmente en las oficinas de la referida Delegación. El importe de este precio público se hará efectivo mediante carta de pago en las oficinas de Caixabank-Cajasol o mediante tarjeta de crédito o débito.

**OCTAVA.-** Se podrá domiciliar el abono de las mensualidades para lo cual deberán aportar los datos de la entidad bancaria correspondiente.

**Segundo.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento.

**11º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10558/2015. CONTRATO DE CONTROL DE ACCESO A DIVERSOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES: REAJUSTE DE ANUALIDADES (REF. C-2012/052).**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reajuste de anualidades del contrato de control de acceso a diversos edificios y dependencias municipales, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2013 se aprobó el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación para la prestación de servicio de "Control de acceso a diversos edificios y dependencias municipales". En el mismo acuerdo se aprueba el gasto plurianual del siguiente modo:

<b>2013:</b> 63.548,50 €	<b>2014:</b> 127.097,06 €	<b>2015:</b> 127.097,06 €	<b>2016:</b> 127.097,06 €	<b>2017:</b> 63.548,50 €
-----------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	-----------------------------

Para el cálculo de las anteriores anualidades, se considero el inicio del contrato a fecha 1 de julio de 2013, con un duración inicial de dos (2) años más dos prorrogas de un (1) año cada una.

2º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2013 se adjudicó a JESUS PALACIOS SERVIDIS S.L. el contrato de prestación de servicio de control de accesos de diversos edificios y dependencias municipales, **con una baja sobre el precio de licitación de un 40 por ciento.** Con fecha 14 de octubre de 2013 se firma el correspondiente contrato dando comienzo las labores del mismo el día 16 de octubre de 2013

Dicho retraso en el inicio de las labores, respecto del término inicialmente previsto para ello, así como la baja producida, provoca la necesidad de reajustar las anualidades de gasto calculadas a las siguientes cifras:



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

2013	2014	2015	2016	2017
22.771,92	76.258,23	76.258,23	76.258,23	53.486,31

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de **servicio de control de acceso a diversos edificios y dependencias municipales**, (Expte. 6860/2015, ref. C-2012/052), propuesto por la Delegación Municipal de Servicios Urbanos, conforme al siguiente cuadro:

2013	2014	2015	2016	2017
22.771,92	76.258,23	76.258,23	76.258,23	53.486,31

**Segundo.-** Dar cuenta de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Contratación, y Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

**12º CONTRATACIÓN/EXPTE. 2786/2015. CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE NAVE CON DESTINO A LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS AUTOBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS: APROBACIÓN (REF. C-2015/007).**- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la Contratación del arrendamiento de nave con destino a la guarda y custodia de los autobuses del servicio de transporte público de viajeros, y **resultando:**

1º. Tras la finalización de la última prórroga del contrato de arrendamiento de la nave para la guarda y custodia de los autobuses que prestan el servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad, y como consecuencia del descenso de los precios de los alquileres de naves y del aumento de la oferta de éstas, se hace conveniente promover la selección de una nave que satisfaga la citada necesidad. A tal efecto se ha **incoado el expediente de contratación 2786/2015, ref. C-2015/007**, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación ("concurso" en la terminología de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas), un contrato de arrendamiento de nave con destino a la guarda y custodia de los autobuses del servicio de transporte público de viajeros.

2º. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

AREA PROPONENTE: Área de Territorio y Personas. DELEGACION MUNICIPAL  
PROPONENTE: Movilidad  
TRAMITACION: Ordinaria. REGULACION: No armonizada  
PROCEDIMIENTO: Abierto. Varios criterios de adjudicación.  
REDACTOR PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS: Pilar Núñez Solis. Jefa de sección de licencias de actividades  
REDACTOR MEMORIA JUSTIFICATIVA: Pilar Núñez Solis. Jefa de sección de licencias de actividades  
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA EXCLUIDO): 86.400,00 €  
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA INCLUIDO): 104.544,00 €  
PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO: 4 años improrrogables.  
VALOR ESTIMADO CONTRATO: 86.400,00 €  
EXISTENCIA DE LOTES: No  
RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION: No

3º. Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato son las siguientes:

1. 2015: 15.246,00 €



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

2. 2016: 26.136,00 €
3. 2017: 26.136,00 €
4. 2018: 26.136,00 €
5. 2019: 10.890,00 €

4º. Constan en el expediente los siguientes documentos contables:

1. RC Nº 201500013096 - 15.246,00 € - de 16 de febrero de 2015
2. RCFUT 1 Nº 201500013096 - 26.136,00 € - de 16 de febrero 2015
3. RCFUT 2 Nº 201500013097 - 26.136,00 € - de 16 de febrero 2015
4. RCFUT 3 Nº 201500013098 - 26.136,00 € - de 16 de febrero 2015
5. RCFUT 4 Nº 201500013099 - 10.890,00 € - de 16 de febrero 2015

5º. Se ha redactado por el jefe del servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, y por Pilar Núñez Solís. Jefa de sección de licencias de actividades, el pliego de prescripciones técnicas.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 110 y 138 y siguientes del TRLCSP, y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el **expediente de contratación** incoado y la apertura del procedimiento de adjudicación, **abierto con varios criterios de adjudicación**, del contrato de arrendamiento de nave con destino a la guarda y custodia de los autobuses del servicio de transporte público de viajeros, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil y BOP.

**Segundo.-** Aprobar el **pliego de cláusulas administrativas particulares**, que regirá el contrato con sus correspondientes anexos.

**Tercero.-** Aprobar el gasto que implica el presente contrato, arriba referido.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**Quinto.-** Designar como **responsable municipal del contrato a Pilar Núñez Solís**.

**Sexto.-** Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al jefe de sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

**13º SECRETARÍA/EXPTE. 6477/2013. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL TAXI CON LICENCIA Nº 25: SOLICITUD DE DON GENARO GONZÁLEZ MORATO.-** Examinado el expediente que se tramita para autorizar la instalación de publicidad en el taxi con licencia Nº 25, y **resultando:**

1º. Por don Genaro González Morato, titular de la licencia de auto taxi Nº 25, se ha presentado con fecha 24 de noviembre de 2015 escrito por el que solicita autorización para llevar publicidad en el vehículo marca-modelo Toyota Prius, matrícula 6067-GXJ, adscrito a la citada licencia, cuya petición viene acompañada de la documentación de la publicidad que pretenda instalar en citado vehículo.

2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

febrero (BOJA 49 de 12/03/2012, con sujeción a la legislación vigente en materia de publicidad, tráfico y seguridad vial, los municipios podrán autorizar a las personas titulares de las licencias para contratar y colocar anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impidan la visibilidad o generen peligro.

4º. Igualmente, el artículo 17 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP Nº 99 de 2 de mayo de 2013), dispone:

- El órgano competente de este Ayuntamiento podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad.
- Los titulares de licencia que deseen llevar publicidad interior o exterior deberán solicitar a este Ayuntamiento la debida autorización, especificando el lugar de ubicación, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, materiales empleados y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.
- Cada autorización de publicidad se referirá a un solo vehículo y deberá encontrarse junto con el resto de la documentación reglamentaria.
- Las asociaciones y entidades representativas del sector podrán ser consultadas sobre la forma y contenido de la publicidad cuando el Ayuntamiento lo considere necesario.

Consta en el expediente instruido al efecto informes de la Policía Local de fecha 03 de diciembre de 2015, en el que se indica que la publicidad que se pretende autorizar cumple con los requisitos previstos en el artículo 17 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP Nº 99 de 2 de mayo de 2013), significando, no obstante, que una vez instalada deberá presentarse ante los servicios técnicos municipales para comprobación de su adecuación a la autorización administrativa.

Por todo ello, considerando lo dispuesto en el citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, en la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP Nº 99 de 2 de mayo de 2013), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Autorizar a don Genaro González Morato, titular de la licencia de auto taxi Nº 25 para llevar publicidad exterior en el vehículo marca-modelo Toyota Prius, matrícula 6067-GXJ, adscrito a la citada licencia, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Pegatinas de vinilo en aletas traseras del vehículo, con la leyenda Tierra y Mar cervecera y freiduría.
- El interesado, una vez instalada la publicidad autorizada, deberá presentarse ante los servicios técnicos municipales para comprobación de su adecuación a la autorización administrativa.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado, a la Unión Local de Autónomos del Taxi, a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra y dar traslado del mismo a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.



**14º SECRETARÍA/EXPTE. 10603/2015. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DE TAXIS PARA EL AÑO 2016.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la revisión de las tarifas de taxis para el año 2016, y **resultando:**

1º. Con fecha 23 de octubre de 2014 la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaíra solicitó la modificación de las tarifas de auto taxis en base a la variación experimentada por el I.P.C. interanual, computado de agosto de 2013 a agosto de 2014, lo que supuso una disminución del -0,8%, en la tarifa urbana de taxi a aplicar en el año 2015.

2º. Tras la tramitación del correspondiente expediente (11080/2014) administrativo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2014 se aprobó la revisión de las tarifas de auto taxis de este municipio para el año 2015.

3º. Con fecha 8 de octubre de 2015 la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaíra ha solicitado la aprobación de la revisión de las tarifas de auto taxi de este municipio para el año 2016, manteniendo las actualmente vigentes, que fueron autorizadas mediante resolución de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de 11 de febrero de 2015, publicadas con fecha 11 de marzo 2015 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 48, fecha de su entrada en vigor, y que son las siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA AUTORIZADA (IVA INCLUIDO)</b>
<b>TARIFA 1:</b>	
Carrera mínima	3,59 euros
Bajada de bandera	1,31 euros
Por km recorrido	0,90 euros
Por hora de espera	19,98 euros
<b>TARIFA 2:</b>	
Carrera mínima	4,48 euros
Bajada de bandera	1,61 euros
Por km recorrido	1,13 euros
Por hora de espera	24,99 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos realizados en días laborales de 21:00 a 07:00 h.
- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, las 24 horas.
- Servicios realizados durante la Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero las 24 horas.
- Suplemento de nocturnidad de 2,20 euros (se aplicará en vísperas de festivos y viernes, sábados, domingo y festivos en horario desde las 22:00 a las 6:00 horas)

<b>TARIFA 3:</b>	
Carrera Mínima	5,60 euros
Bajada de bandera	2,01 euros
Por km recorrido	1,40 euros
Por hora de espera	31,24 euros

La tarifa 3 es la suma de la tarifa 2 más el 25%, y se aplicará los días de Feria Local desde las 21:00 horas a las 07:00 horas, mientras que en horario de 07:00 horas a 21:00 horas se aplicará la Tarifa 2.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

SU PLEMETOS (No aplicables en servicios interurbanos):

- Por cada maleta o bulto de más de 60,00 cm..... 0,50 euros.
- 

SU PLEMETOS ESPECIALES SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO:

- Polígonos industriales en la margen derecha dirección Sevilla..... 1,32 euros
- Centro Penitenciario Alcalá..... 1,58 euros
- Visitas y trabajadores Ciudad S. San Juan de Dios..... 1,58 euros
- Residentes Ciudad S. Juan de Dios..... 0,82 euros

4º. El Capítulo VI ( artículos 26 a 31) de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP Nº 99 de 2 de mayo de 2013), regula las tarifas de dicho servicio, disponiendo su artículo 27, sobre aprobación y revisión:

1. La explotación del servicio de auto-taxis estará sujeta a tarifa, que obligará por igual tanto a los usuarios como a los titulares de licencias y sus conductores.

*2. La fijación y revisión de las tarifas del servicio corresponderá a la Junta de Gobierno Local y se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.*

5º. El artículo 58 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, dispone que: *1 La prestación del servicio de auto taxi se llevará a cabo con arreglo a las tarifas establecidas en cada caso por el órgano competente.*

*2. Corresponde a los Ayuntamientos establecer las tarifas para los servicios urbanos con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios autorizados, previa audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en su territorio.*

6º. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, el expediente instruido al efecto ha sido sometido a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios municipales y en el Boletín Oficial de la provincia número 259 de 7 de noviembre de 2015, por plazo de 10 días, contados desde el día 9 al día 19 de noviembre de 2015, ambos inclusive, sin que durante el referido periodo se hayan presentado alegaciones contra el mismo.

7º. Igualmente se ha dado trámite de audiencia del citado expediente a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra durante el plazo de diez días, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias.

8º. Por último, conforme a lo preceptuado en los artículos 27.2 de la citada Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, y 23 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente de este Ayuntamiento para aprobar la revisión de las tarifas de auto taxis de este municipio, con el quórum de la mayoría simple, es decir, más votos a favor que en contra.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Primero.-** Mantener en vigor las referidas tarifas de auto taxis de este municipio para el año 2016, y hasta su modificación o revisión, autorizadas por la citada resolución de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de 11 de febrero de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Núm. 48, de 11 de marzo de 2015.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi Guadaíra, así como a la Asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra para su conocimiento y a efectos oportunos, y dar traslado del mismo a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

**15º SECRETARÍA/EXPTE. 475/2013. PROPUESTA SOBRE CAMBIO DEL RÉGIMEN DE DESCANSO DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 38: SOLICITUD DE ANTONIO JOSÉ GODINEZ GONZÁLEZ.-** Examinado el expediente que se tramita sobre cambio del régimen de descanso semanal de la licencia de auto taxi Nº 38, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de tres de junio de dos mil trece se aprobó el cuadrante de descansos semanales, en el que figura la relación de las licencias de taxi que deben de descansar los fines de semanas, alternativamente los sábados y domingos, mediante la asignación de la letra indicativa A para 24 licencias, o B para 23 licencias.

2º. Antonio José Godinez González, titular de la licencia de auto taxi Nº 38, a cuyo vehículo le corresponde la letra B, ha presentado escritos en este Ayuntamiento con fechas 8 de septiembre y 13 de noviembre de 2015 por los que solicita que su licencia pase de ser la letra B a la letra letra A, motivando su petición *en que la asociación Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra a la que pertenezco somos cuatro integrantes, tres vehículos tenemos la letra de descanso B y uno solo la letra A . Para poder atender las necesidades de nuestros clientes y poder cubrir la demanda por parte de los usuarios el cambio es preciso para tener dos coches por día de descanso operativos.*

3º. Mediante los citados escritos, *el interesado también comunica que la licencia 38 estará de guardia por las noches para así tener atendidas las necesidades de los clientes los 365 días del año.*

4º. De los citados escritos se ha dado traslado para trámite de audiencia a la asociación Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaíra

5º. De los datos y documentos que constan en este Ayuntamiento, resulta que la referida asociación *Gremial de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra* es una entidad inscrita con el número 382 en el Registro Municipal de Asociaciones a la que pertenecen 3 titulares de licencias de taxi, a los que les corresponden las letras de descanso semanal siguientes: Nº 34 B, Nº 38 B y Nº 47 A.

6º. El artículo 20 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP Nº 99/2013, de 2 de mayo) relativo al la comprobación municipal y ejercicio de la actividad, establece 5. *El servicio debe prestarse durante un mínimo de ocho horas al día y el cómputo semanal de horas de trabajo será análogo al previsto en la normativa laboral y deberá atenderse a las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, (BOJA 49 de 12/03/2012),*

7º. El Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los titulares de licencias de taxis, fijará el cuadrante de descansos semanales y por vacaciones, al objeto de que el servicio esté constantemente atendido.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

8º. Así mismo el artículo 16 de la citada norma municipal, sobre distintivos de los vehículos, determina *que los vehículos destinados al servicio del taxi en el ángulo inferior izquierdo del maletero, portón trasero o lugar similar, llevarán pintada con letras de idénticas características la letra indicativa del día de descanso.*

9º. Finalmente, el artículo 64, apartado j) del citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, (BOJA 49 de 12/03/2012), establece que se considerará infracción muy grave, conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, el incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por el municipio o ente que ejerza sus funciones, de conformidad con la normativa vigente.

10º. De la citada normativa queda acreditado que la consulta o audiencia previa para adoptar acuerdos relativos a horarios, descansos, calendario o vacaciones del servicio de taxi hay que realizarla con las organizaciones del sector y no de forma individual o personal con todos y cada uno de los titulares de las correspondientes licencias, y así lo hizo este Ayuntamiento al consultar a la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra, que es una asociación inscrita con el número 31 en el Registro Municipal de Asociaciones a la que pertenecen 42 titulares de licencias de taxi, de las actualmente en activo, de las 47 que tiene este municipio, la cual tiene entre sus fines la representación, gestión, promoción de los intereses profesionales, económicos, sociales y culturales comunes de sus afiliados.

11º. Por lo tanto, el referido acuerdo de 3 de junio de 2013 fue adoptado, previa oportuna tramitación, a iniciativa originariamente mayoritaria de los titulares de las licencias de auto taxi existentes en este municipio, y con él se cumple con la finalidad de tener el servicio constantemente atendido, permitiendo que sólo se deje de prestar en los periodos legalmente establecidos,

12º. Así mismo, se estima que el actual y vigente cuadrante de descanso que afecta a una profesión, que normalmente ha de desempeñarse de manera personal -precisamente con la finalidad de evitar abusos y especulaciones en torno al otorgamiento de las licencias de auto taxi- responde a unos criterios que no pueden menos que ser calificados de razonables, al considerarse que, con la configuración que se establece, el servicio de forma homogénea estará constantemente atendido.

13º. En consecuencia, la modificación del cuadrante de descanso no ha de quedar a la eventual circunstancia de la integración o pertenencia de los titulares de las licencias en una u otra asociación, ni estar vinculado por los contratos que aquellos puedan tener con terceros, pues como prestadores de un servicio público reglamentado están sometidos a una forma legal de prestarlo.

14º. La obligación de cumplir con el régimen de descansos aprobado, es uno más de los muchos deberes establecidos por la normativa ya citada reguladora del servicio de taxi, al que están sometidos todos los titulares de licencia de dicho servicio, estén o no integrados en organizaciones y asociaciones representativas de intereses económicos y sociales, por lo que ninguna licencia de está habilitada legalmente para *estar de guardia por las noches para así tener atendidas las necesidades de los clientes los 365 días del año.*

15º. En definitiva y por todo lo anterior, la petición del interesado carece de la motivación suficiente para que pueda ser atendida, y no se considera oportuno ni conveniente modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2013 por que se aprobó el cuadrante de descansos semanales del servicio de taxi de Alcalá de Guadaíra, en el cual se concreta la letra indicativa A o B del día de descanso que corresponde a cada titular de licencia de auto taxi.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

**Primero.-** No acceder a lo solicitado por el interesado y, en consecuencia no modificar el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2013 por que se aprobó el cuadrante de descansos semanales del servicio de taxi de Alcalá de Guadaíra, en el cual se concreta la letra indicativa A o B del día de descanso que corresponde a cada titular de licencia de auto taxi.

**Segundo.-** Requerir al interesado el cumplimiento del referido régimen de descansos establecido para el servicio de taxi de este municipio, en el que no se contempla el denominado servicio de *guardia por las noches para atender las necesidades de los clientes los 365 días del año*.

**Tercero.-** Notificar este acuerdo al interesado y a la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi Guadaíra, y dar traslado del mismo al servicio de la Policía Local.

**16º SECRETARÍA/EXPTE. 739/2013. PROPUESTA SOBRE SITUACIÓN DE LA LICENCIA DE AUTOTAXI Nº 34 DURANTE EL DESCANSO SEMANAL: SOLICITUD DE JOSÉ ÁNGEL GODINEZ GARRIDO.-** Examinado el expediente que se tramita sobre situación de la licencia de auto taxi Nº 34 durante el descanso semanal, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2013 se aprobó el cuadrante de descansos semanales en el que figura la relación de las licencias de taxi que deben de descansar los fines de semanas, alternativamente los sábados y domingos, mediante la asignación de la letra indicativa A para 24 licencias, o B para 23 licencias.

2º. Antonio José Ángel Godinez Garrido, titular de la licencia de auto taxi Nº 34, adscrita al vehículo turismo, adaptado para minusválidos con rampa de acceso, marca Lateral Design Limited, matrícula 2036-JHV, y a la que le corresponde la letra B, ha presentado escrito en este Ayuntamiento con fecha 13 de noviembre de 2015 en el que indica *que dicha licencia estará de guardia los días de descanso correspondientes solo y exclusivamente si fuese requerido para desplazamientos de personas con movilidad reducida que requiriesen el vehículo adaptado, quedando así cubiertas las necesidades de dichos viajeros y no dejando desatendidos dichos servicios de taxi, y solicita que sea aceptada dicha petición*

3º. Del citado escrito se ha dado traslado para trámite de audiencia a la asociación Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaíra.

4º. Por otro lado Antonio Manuel Boje Estevez, es titular de la licencia de auto taxi Nº 4, que tiene adscrito el vehículo turismo, igualmente adaptado para personas con movilidad reducida, marca Citroën C 8, matrícula 1608-CLX, y a la que le corresponde la letra A.

5º. El artículo 20 de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi de Alcalá de Guadaíra, (BOP Nº 99/2013, de 2 de mayo) relativo al la comprobación municipal y ejercicio de la actividad, establece 5. *El servicio debe prestarse durante un mínimo de ocho horas al día y el cómputo semanal de horas de trabajo será análogo al previsto en la normativa laboral y deberá atenderse a las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, (BOJA 49 de 12/03/2012),*

6º. El Ayuntamiento, de acuerdo con la representación de los titulares de licencias de taxis, fijará el cuadrante de descansos semanales y por vacaciones, al objeto de que el servicio esté constantemente atendido.

7º. Así mismo el artículo 16 de la citada norma municipal, sobre distintivos de los vehículos, determina *que los vehículos destinados al servicio del taxi en el ángulo inferior izquierdo del maletero,*



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

*portón trasero o lugar similar, llevarán pintada con letras de idénticas características la letra indicativa del día de descanso.*

8º. Finalmente, el artículo 64, apartado j) del citado Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, (BOJA 49 de 12/03/2012), establece que se considerará infracción muy grave, conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, el incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por el municipio o ente que ejerza sus funciones, de conformidad con la normativa vigente.

9º. El referido acuerdo de 3 de junio de 2013 fue adoptado, previa oportuna tramitación, a iniciativa originariamente mayoritaria de los titulares de las licencias de auto taxi existentes en este municipio, y con él se cumple con la finalidad de tener el servicio constantemente atendido.

10º. La obligación de cumplir con el régimen de descansos aprobado, es uno más de los muchos deberes establecidos por la normativa ya citada reguladora del servicio de taxi, al que están sometidos todos los titulares de licencia de dicho servicio, estén o no integrados en organizaciones y asociaciones representativas de intereses económicos y sociales, por lo que ninguna licencia de está habilitada legalmente para prestar el servicio cuando debe estar de descanso.

11º. En consecuencia, está permitido que sólo se deje de prestar el servicio en los periodos legalmente establecidos, y es de obligado cumplimiento el régimen de descanso aprobado para cada municipio.

12º. Además, el servicio, aún para las personas con movilidad reducida, estará constantemente atendido, al tener la licencia de auto taxi Nº 4, adscrito otro vehículo para dicho tipo de personas.

13º. En definitiva y por todo lo anterior, la petición del interesado carece de la motivación suficiente para que pueda ser atendida, y aquel debe cumplir con el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de junio de 2013 por el que se aprobó el cuadrante de descansos semanales del servicio de taxi de Alcalá de Guadaíra.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** No acceder a lo solicitado por el interesado y requerir al mismo el cumplimiento del referido régimen de descanso semanal establecido para el servicio de taxi de este municipio, en el que no se contempla el denominado servicio de *guardia para los días de descanso*.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo al interesado y a la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi Guadaíra, y dar traslado del mismo al servicio de la Policía Local.

**17º MUSEO/EXPT. 5116/2015. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE 2015.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de los premios del concurso de Pintura al Aire libre 2015, y **resultando:**

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2015 se aprobó la convocatoria del "Concurso de Pintura al Aire Libre", para la anualidad 2015.

2º. Conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 224, de fecha 26 de septiembre de 2014, durante el plazo de presentación de obras, que ha tenido lugar entre



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

los días 24 y 25 de octubre, han sido debidamente presentadas 30 obras en la forma dispuesta por la base 6.1 de la convocatoria.

3º. El jurado, constituido según establecido en las bases en su apartado 8.1 de la convocatoria, y según consta en el acta de la sesión celebrada con objeto de fallar el citado concurso, acordó:

- 1º. Admitir a concurso las 30 obras presentadas, por cumplir los requisitos previstos en las bases para su aceptación.
- 2º. Proponer a don Claudio Sánchez Domínguez como ganador del primer premio dotado con 600 euros, y a don Antonio Barahona Rosales como ganador del segundo premio, dotado con 400 euros.
- 3º. Conceder dos menciones de honor a doña Carmen Morillo Barragán y a don Francisco Martín Barea.
- 4º Conceder un premio infantil consistente en materiales de dibujo para la niña María Cristina García Salgueiro.

Por todo ello, estimado el fallo del jurado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la concesión de los premios del “Concurso de Pintura al Aire Libre” para la anualidad 2015, consistente en una cantidad en metálico de 600 euros como primer premio, a don Claudio Sánchez Domínguez y de 400 euros como segundo premio a don Antonio Barahona Rosales.

**Segundo.-** Conceder dos menciones de honor a doña Carmen Morillo Barragán y a don Francisco Martín Barea.

**Tercero.-** Conceder un premio infantil consistente en materiales de dibujo para la niña María Cristina García Salgueiro.

**Cuarto.-** Disponer el gasto por importe de mil euros (1.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.10501.3332.48101 del vigente presupuesto municipal, y retención de crédito número 201500052977 (referencia intervención 15.15.RC.001612).

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a todos los participantes, junto con una copia del acta del jurado, y la indicación del plazo establecido para retirar las obras que no hayan resultado premiadas.

**18º MUSEO/EXPT. 5131/2015. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO INTERNACIONAL PINTURA DE PAISAJES 2015.-** Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de los premios del concurso Internacional Pintura de Paisajes 2015, y **resultando**:

1º. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de octubre de 2015 se aprobaron las bases y convocatoria del “Concurso Internacional de Pintura de Pasajes”, para la anualidad 2015.

2º. Conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 255, de fecha 3 de noviembre de 2015, durante el plazo de presentación de obras, que ha tenido lugar entre los días 16 a 27 de noviembre, han sido debidamente presentadas 64 obras en la forma dispuesta por la base 4.1 de la convocatoria.

3º. El jurado, constituido según lo establecido en las bases en su apartado 6.1 de la convocatoria, y según consta en el acta de la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015 con objeto de fallar el citado concurso, acordó:



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

1º. Admitir a concurso las 64 obras presentadas, por cumplir los requisitos previstos en las bases para su aceptación.

2º. Proponer a don José Manuel Albarrán Pino como ganador del primer premio dotado con 3.500 euros por su obra titulada "Cartografías de Granada", y a don Miguel Ángel Bastante Recuerda como ganador del segundo premio, dotado con 2.500 euros, por su obra titulada "Torre de prácticas".

3º. Conceder dos menciones de honor a don José Luis Romero Gándara por su obra " Sevilla desde el Botánico", y a don Javier Hermida Ruiz por obra titulada "Ramas y reflejos".

Por todo ello, estimado el fallo del jurado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar la concesión de los premios del "Concurso Internacional de Pintura de Paisajes", para la anualidad 2015, consistente en una cantidad en metálico de 3.500 euros como primer premio, a don José Manuel Albarrán Pino y de 2.500 euros como segundo premio a don Miguel Ángel Bastante Recuerda.

**Segundo.-** Conceder dos menciones de honor a don José Luis Romero Gándara y a don Javier Hermida Ruiz.

**Tercero.-** Disponer el gasto por importe de seis mil euros (6.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.10501.3332.48101 del vigente presupuesto municipal, y retenciones de crédito números 201500043200 (referencia intervención 15.15.RC.001527) por importe de 3.500 euros y 201500043201 (referencia intervención 15.15.RC.001528) por importe de 2.500 euros.

**Cuarto.-** Notificar este acuerdo a todos los participantes, junto con una copia del acta del jurado, y la indicación del plazo establecido para retirar las obras que no hayan resultado premiadas.

**19º ASUNTOS URGENTES.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

**19º.1. OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPT. 11795/2015. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/028/2015/C.-** Examinado el expediente de transferencias de crédito OPR/028/2015/C, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:

1º. Se ha dado traslado a la Oficina de Presupuestos por el Servicio de Deportes y el Servicio de Organización y Sistema, mediante la remisión de documentación incorporada al expediente, de la existencia de saldos negativos en aplicaciones cuyo gasto imputado excede del inicialmente autorizado posibilitado por la existencia de saldo de crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica considerando necesario restablecer el equilibrio inicial, así como la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones necesarias para cubrir cánones considerando necesario aumentar el saldo de crédito autorizado.

2º. Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a gastos de



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

funcionamiento de los servicios citados, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de acuerdos ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, y mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º. Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios, considerando adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.

4º. Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por el Concejal-Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/028/2015/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de Gastos 3: Producción de bienes públicos de carácter preferente

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2015.20301.3421.21202.	Mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas	208.940,43	30.000,00	238.940,43
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			30.000,00	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2015.20301.3411.48515.	Subvención al Club Deportivo Alcalá	30.000,00	30.000,00	0,00
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			30.000,00	

Área de gastos 9: Actuaciones de carácter general

PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

2015.30303.9221.209.	Cánones del servicio de organización y sistemas	4.899,44	672,26	5.571,70
TOTAL ALTAS DE CREDITOS			672,26	

PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2015.30401.9241.22101.	Suministro de agua para edificios municipales	9.522,77	672,26	8.850,44
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			672,26	

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

**19º.2. OFICINA DE PRESUPUESTOS/EXPT. 12013/2015. PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO OPR/029/2015/C.-** Examinado el expediente de transferencias de crédito OPR/029/2015/C, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

1º. Dado traslado a la Oficina de Presupuestos por la Administración de Personal y Servicio de Contabilidad a instancias de la Intervención de fondos mediante la remisión de documentación incorporada al expediente de la insuficiente dotación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias necesarias para dar cobertura a los anticipos a cuenta de retribuciones por trabajo ya realizado sobre la mensualidad corriente a reintegrar al finalizar la misma solicitados por empleados municipales, en concreto a cuenta de los haberes del mes de diciembre de 2015.

2º. Ante la insuficiente consignación contenida en el presupuestos a nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones presupuestarias adecuadas para dar cobertura a los anticipos solicitados por empleados públicos, y a los efectos de que se pueda certificar la existencia de cobertura presupuestaria con carácter previo a la adopción de los acuerdos de referencia, ante la insuficiente dotación presupuestaria, se cursó la oportuna orden de incoación de procedimiento de modificación de crédito, mas concretamente procedimiento de transferencias entre los créditos referentes a altas y bajas de las aplicaciones de gastos del Presupuesto de la Corporación, de conformidad con los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del citado Presupuesto.

3º. El presupuesto en vigor incluye una dotación diferenciada de créditos presupuestarios denominado fondo de contingencia para la atención de necesidades imprevistas para las que no exista crédito o el previsto resulte insuficiente, no obstante dada la no obligatoriedad de su dotación al no estar incluida esta entidad local en el ámbito subjetivo del artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se autoriza a través de las bases de ejecución del presupuesto aplicar criterios distintos a los fijados en la citada Ley Orgánica, flexibilizando así su finalidad.

4º. Se entiende que las dotaciones de los créditos que se proponen como reducibles no alteran a los respectivos servicios y financiándose parcialmente con cargo al fondo de contingencia, entendiéndose adecuada la modificación del presupuesto de gastos mediante expediente de transferencia de créditos por el que se imputa el importe de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, considerando en consecuencia que la citada reducción de dotación no produce efectos en la prestación de los servicios.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

5º. Dado que las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones del presupuesto de gastos pertenecientes al mismo área de gastos, conforme al apartado 1 del artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, su aprobación puede llevarse a cabo por órgano distinto al Pleno, que conforme a las bases de ejecución del presupuesto en vigor, es competencia de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, previo expediente tramitado por la Oficina de Presupuestos, dada su conformidad por el Concejal-Delegado de Hacienda, Organización Municipal y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, fiscalizado de conformidad por la Intervención de fondos mediante la emisión del preceptivo informe, previo procedimiento instruido de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto en vigor, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de ocho de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de las transferencias de crédito OPR/029/2015/C que se propone, que en su conjunto, son las siguientes:

Área de Gastos 9: Actuaciones de carácter general

**PARTIDAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	ALTA DE CREDITO	CREDITO DEFINITIVO
2015.30102.9341.8300000.	Anticipos ordinarios de pagas al personal	946.701,80	55.120,00	1.001.821,80
<b>TOTAL ALTAS DE CREDITOS</b>			<b>55.120,00</b>	

**PARTIDAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO ACTUAL	CRÉDITOS EN BAJA	CREDITO DEFINITIVO
2015.20003.9331.22101.	Suministro de agua para edificios municipales	39.556,11	5.444,57	34.111,54
2015.30103.9291.500.	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	55.346,12	47.458,26	7.887,86
2015.30401.9241.22101.	Suministro de agua para centros municipales	9.522,77	2.217,17	7.305,60
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS</b>			<b>55.120,00</b>	

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos e Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y quince minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia conmigo, el secretario, que doy fe.

LA PRESIDENTE  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Miriam Burgos Rodríguez

EL SECRETARIO  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
José Manuel Parrado Florido